

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN
Demandado: ORSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN
Radicado: 500013110002-2021-00003-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de mayo de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Tal como es solicitado por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 129 del C de la Infancia y la Adolescencia, en el sentido que desconociendo la capacidad económica del demandado, se podrá fijar cuota provisional de alimentos, bajo la presunción que devenga por lo menos un SMLMV, se fija en la suma de \$ 300.000, que para el año 2021, corresponde al 33.02% del SMLMV.

Se advierte a la parte demandante, que solo se podrá ordenar los descuentos de nómina de la cuota provisional aquí fijada al demandado, si transcurrido un mes después de que se haya notificado de la admisión de la demanda y se encuentre acreditado que el mismo tiene conocimiento de la medida provisional aquí tomada, no cumple con el pago de la misma de manera voluntaria.

*En relación con la solicitud que hace la parte demandante respecto a que se oficie a la oficina de migración, que se esté a o resuelto en el Inciso quinto del auto admisorio de la demanda, consecuente con ello, que se expida la comunicación correspondiente por parte de Secretaría. **Ofíciense.***

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN
Demandado: ORSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN
Radicado: 500013110002-2021-00003-00

JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3215c43f63c257da51fb01fb8b994324d6e27bf545ae68bdfb1981553695
0df4

Documento generado en 24/05/2021 10:14:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>